

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 828 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 26 NOV. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas (Trazo de Canal) y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, formulados por la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra: "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 23 de abril de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, para la ejecución de la Obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", por la suma de S/. 94' 477,791.87, y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, por la Carta N° 070-2015-ALDESA/RL-IRURO, de fecha 05 de junio de 2015, la referida empresa Contratista hace entrega a la empresa Supervisora GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados ascendentes a la sumas de S/. 5' 598,430.65, y S/. 2' 204,516.70, respectivamente, incluidos el IGV, generado según señala, por la necesidad de mejorar y modificar el eje del canal;

Que, a través de la Carta N° 113-2015/S.REPRESA-IR/GPYO/JS, del 18 de junio de 2015, la empresa Supervisora GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, presenta el "Informe de Supervisión del Adicional N° 02 y Deductivo de Obra N° 01", a través del cual, luego de la revisión efectuada al mismo, concluye que es procedente su aprobación, al ser necesaria su ejecución, para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con el Memorando N° 310-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 17 de julio de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Informe N° 028-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/crc, del Evaluador de Proyectos de dicha Oficina, ha evaluado los citados presupuestos, concluyéndose que



se deben subsanar una serie de observaciones de orden técnico a dichos presupuestos;

Que, mediante los Informes N° 054 y N° 145-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MRSV, del 31 de julio y 19 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, concluyendo, que en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula el procedimiento para aprobación de adicionales de obra, no contempla la subsanación de observaciones a los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales presentadas, y teniendo en cuenta señala, que el trazo planteado por el Contratista en el expediente no contempla la ubicación y tratamiento de bofedales, recomienda declarar improcedentes los citados presupuestos, al no reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación;

Que, con el Memorando N° 2248-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de noviembre de 2015, en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedentes el Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 antes citados;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 6191-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de noviembre de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 (Trazo de Canal) y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararlos improcedentes, mediante el acto administrativo correspondiente;

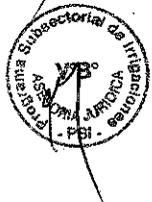
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 903-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 02 (Trazo de Canal) y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, formulados por el Contratista de la obra, no reúnen los requisitos técnicos necesarios para su aprobación, al adolecer de deficiencias técnicas en su formulación, conforme así concluyen las áreas técnicas competentes de la Entidad, en los informes precedente; adicionalmente se verifica, que no se ha seguido con el procedimiento sobre Prestaciones Adicionales de Obras menores al 15%, que establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes técnicos precedentes, y conforme al análisis realizado, se recomienda declarar improcedentes el Presupuesto Adicional N° 02 en la suma de S/. 5' 598,430.65 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de S/. 2' 204, 516.70, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas (Trazo de Canal), ascendente a la suma de S/. 5' 598,430.65 (Cinco Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y 65/100 Nuevos Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados, en la suma de S/. 2' 204, 516.70 (Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Quinientos Dieciséis y 70/100 Nuevos Soles), incluidos el IGV,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 828 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

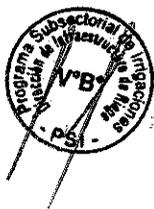


formulado por la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY